

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2015-13903 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Pág. 30429
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-13928 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016. Pág. 30431
- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2015-13904 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 30435
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2015-13906 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 234, de 7 de diciembre de 2015, de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Complejo del Albergue Municipal. Pág. 30436
- Concejo Abierto de Borleña**
CVE-2015-13924 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 30437

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2015-13944 Decreto 159/2015, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria. Pág. 30443

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2015-13879 Aprobación de la modificación de la plantilla de personal para 2015. Pág. 30445

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-13945 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de certificación electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.46/15. Pág. 30446
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2015-13900 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de reforma de las fachadas del edificio del Centro de Salud Vargas, en Santander. Expediente Procedimiento Abierto SCS2015/46. Pág. 30448
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2015-13947 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 11/335/15. Pág. 30450

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-13880 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y mejora de los bancos públicos de la ciudad. Expediente 295/15. Pág. 30453
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-13862 Anuncio de formalización del contrato de la ejecución de la obra de Rehabilitación del edificio Lázaro Baruque, para la mejora de su eficiencia energética, incluida dentro de la Iniciativa URBAN La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades y cofinanciada con cargo a los Fondos FEDER de la Unión Europea. Expediente 78/2015 Contratación. Pág. 30455

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2015-13952 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 30457
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2015-13957 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 30458
- Mancomunidad de Municipios Sostenibles**
CVE-2015-13959 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 30459
- Junta Vecinal de Camargo**
CVE-2015-13929 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 30460

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2015-13895 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 177/12 - 10º Fracc. Pág. 30461
- CVE-2015-13897** Notificación de resolución en expediente de sanción 166/15. Pág. 30462
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-13916 Notificación de denuncia 98/10. Pág. 30463
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-13875 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Social. Pág. 30465
- CVE-2015-13876** Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Social. Pág. 30467

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-13921 Notificación de denuncia 766/03. Pág. 30469

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2015-13839 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-810, de Ibio a Herrera de Ibio, P.K. 0,000 al P.K. 1,700. Tramo: Ibio - Herrera de Ibio. Término municipal de Mazcuerras. Pág. 30470

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-13898** Orden ECD/118/2015 de 16 de diciembre, que establece las bases reguladoras y convoca cuatro becas de auxiliares de lenguas de origen (rumana, árabe, chino mandarín y moldava), en centros educativos de Cantabria durante el año 2016. Pág. 30472
- CVE-2015-13899** Orden ECD/119/2015, de 16 de diciembre, que establece las bases reguladoras y convoca dos becas de postgraduado en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinadas a la formación relacionada con materiales y contenidos informativos y de comunicación. Pág. 30486
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-13905** Anuncio de concesión de subvención directa. Pág. 30495

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2015-13410** Información pública de reforma y cambio de uso de cuadra y pajar para vivienda y apartamentos turísticos, en Oreña. Pág. 30496
- Ayuntamiento de Arredondo**
- CVE-2015-13911** Notificación a colindantes en expediente de solicitud de licencia para rehabilitación de cabaña pasiega en polígono 8, parcela 1055. Pág. 30497
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2015-13706** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cacicedo. Expediente LIC/524/2013. Pág. 30498
- CVE-2015-13709** Concesión de licencia de primera ocupación en vivienda en Escobedo. Expediente LIC/544/2008. Pág. 30499
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2015-12780** Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave de ganado vacuno en Orzales. Pág. 30500
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2015-13654** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente 1836/13. Pág. 30501
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2015-13889** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en parcela 64 del polígono 709 en Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2.015/34. Pág. 30502
- CVE-2015-13890** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en parcela 64 del polígono 709 de Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2.015/35. Pág. 30503
- CVE-2015-13891** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en parcela 64 del polígono 709 de Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2.015/36. Pág. 30504
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2015-13755** Información pública de solicitud para anteproyecto de laberinto en Villapresente. Expediente 1535/2015. Pág. 30505
- CVE-2015-13830** Información pública de solicitud de licencia de obra para ampliación de planta de clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal. Pág. 30506

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Ayuntamiento de Santander		
CVE-2015-13912	Notificación de denuncia 219/14.	Pág. 30507
CVE-2015-13913	Notificación de incoación de expediente de legalidad. Denuncia 245/14.	Pág. 30509
CVE-2015-13914	Notificación de denuncia 430/14.	Pág. 30510
CVE-2015-13915	Notificación de denuncia 7/15.	Pág. 30512
CVE-2015-13917	Notificación de denuncia 14/12.	Pág. 30514
CVE-2015-13918	Notificación de denuncia 430/12.	Pág. 30515
CVE-2015-13920	Notificación de denuncia 216/14.	Pág. 30517

Ayuntamiento de Soba		
CVE-2015-12990	Información pública de solicitud de autorización para ampliación de estabulación libre para 37 vacas de leche.	Pág. 30518

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social		
CVE-2015-13829	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de 13 de octubre de 2015, de anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, altura de las edificaciones de la Ordenanza SNUP del municipio de Guriezo.	Pág. 30519
CVE-2015-12134	Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 03/2009, en relación con la ampliación del centro de recuperación y reciclaje y la implantación de un almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Modificación 01.2015. Término municipales de Torrelavega y Piélagos.	Pág. 30520
CVE-2015-13798	Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 042/2006, en relación con la instalación de una nueva máquina de mercerizar con sistema asociado de recuperación de hidróxido sódico. Modificación 04.2014. Término municipal de Cabezón de la Sal.	Pág. 30521

Confederación Hidrográfica del Cantábrico		
CVE-2015-12492	Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del manantial fuente El Valle, en el lugar de El Valle, término municipal de Pesaguero. Expediente A/39/10607.	Pág. 30522

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte		
CVE-2015-13934	Orden ECD/121/2015, de 17 de diciembre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Colegio de Educación Infantil y Primaria Miguel Primo de Rivera de Ampuero.	Pág. 30523
CVE-2015-13935	Orden ECD/122/2015, de 17 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dejan sin efecto la Orden ECD/78/2015, de 3 de junio, la Orden ECD/79/2015, de 9 de junio, la Orden ECD/89/2015, de 19 de junio y la Orden ECD/ 90/2015,de 24 de junio.	Pág. 30526

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana		
CVE-2015-13511	Información pública de solicitud de licencia de actividad para cerramiento de varias plazas de garaje, en Mompía. Expediente 60/4/15.	Pág. 30528

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2015-13786	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 174/2015.	Pág. 30529
CVE-2015-13787	Notificación de sentencia 465/2015 en procedimiento ordinario 166/2014.	Pág. 30531

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2015-13765	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 587/2014.	Pág. 30532
CVE-2015-13896	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 126/2015.	Pág. 30533
Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander		
CVE-2015-13925	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 589/2015.	Pág. 30534
CVE-2015-13926	Notificación de decreto 522/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2015.	Pág. 30535
Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander		
CVE-2015-13922	Notificación de sentencia 246/2015 en juicio verbal (250.2) 994/2014.	Pág. 30537
Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander		
CVE-2015-13874	Notificación de sentencia 330/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 982/2014.	Pág. 30538
Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander		
CVE-2015-12936	Notificación de sentencia 471/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4371/2014.	Pág. 30539
CVE-2015-12937	Notificación de sentencia 460/2015 en procedimiento de juicio de faltas 1673/2015.	Pág. 30540
CVE-2015-13152	Notificación de sentencia 462/2015 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 2938/2015.	Pág. 30541
CVE-2015-13153	Notificación de sentencia 517/2015 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 2691/2015.	Pág. 30542

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-13903 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

Habiéndose sometido a exposición pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria del día 30 de octubre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por las siguientes causas:

— Alegación 1: Pide que fraccionamiento del pago en 3 plazos del Impuesto de Bienes Inmuebles sea mediante solicitud y con carácter rogado. Pide también que en caso de fraccionamiento del pago, éste no lleve recargo. Se considera que no procede el devengo del recargo si el fraccionamiento se realiza antes del vencimiento del periodo de cobro voluntario.

— Alegación 2: Pide que el fraccionamiento del IBI no conlleve devengo de intereses de demora, pidiendo dicho fraccionamiento dentro del plazo establecido. Se considera que no procede el devengo de intereses de demora para el fraccionamiento en tres plazos durante el ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición del impuesto y la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7º.-Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,75 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,30 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza

Artículo 10.- Régimen de ingreso.

1.- El periodo de pago voluntario del impuesto es el comprendido entre el 1 de mayo y el 20 de julio. Los cobros domiciliados en cuentas señaladas por los contribuyentes se realizarán entre el 1 y el 20 de julio.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación que son:

a) Para las notificaciones dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2.- Transcurridos los periodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificado deudor la providencia de apremio.

3.- Sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y desarrollado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, y con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles urbanos, se establece la posibilidad de concesión, a solicitud del contribuyente, de un sistema fraccionado de cobro, que se efectuará en tres plazos dentro del ejercicio. Si la solicitud del fraccionamiento se realiza dentro del periodo voluntario de pago no se devengarán recargos ni intereses de demora.

TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ampuero, 16 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/13903](#)

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-13928 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales de diversos tributos, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 26 de octubre de 2015, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles, se han presentado alegaciones por doña Eusebia Cobo Fernández con fecha 9 de diciembre de 2015, que una vez desestimadas se aprueban definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales por acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2015 tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento definitivamente el 16 de diciembre de 2015, y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2016, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).
- 7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 18.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
- 26.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Posterior de Aperturas de Establecimientos o Ejecución de Obras Sujetas Exclusivamente a Comunicación Previa.

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el artículo 9 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9.

- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,477%.
- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica será el 0,78%.
- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales será el 0,647%.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

2.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) I.I.V.T.N.U.

Se modifica el artículo 2, incluyendo el apartado 2.3:

"2.3. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, los suelos urbanizables sectorizados ordenados así como los suelos sectorizados no ordenados a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.

Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

En todo caso, tiene la consideración de terreno de naturaleza urbana el definido como tal por el artículo 7.2 del R.D.L. 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.I. modificado por la Ley 13/2015, de 24 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario."

Se modifica el artículo 3.2, incluyendo el apartado h):

h) No se devenga el Impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del Impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. o por las entidades constituidas por ésta para cumplir con su objeto social a los fondos activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado".

Se modifica el artículo 4, incluyendo el apartado 4.1.c:

"c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar

CVE-2015-13928

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 9.1, que queda redactado de la forma siguiente:

"9.1- La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 26%"

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en los siguientes términos:

1º) Se deroga la Disposición Adicional Única.

2º) Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la forma siguiente:

1º) Como medida de fomento de empleo, se establece una bonificación en la cuota de la tasa para aquellos establecimientos cuyas actividades se inicien de forma efectiva y material en el ejercicio corriente. Entendiéndose iniciada la actividad cuando se conceda la correspondiente licencia.

Para cuotas de importe menor o igual a 2.000 € se bonificará el 100% de la cuota.

Para cuotas de importe superior a 2.000 € se bonificará el 50% de la cuota.

No se encuentran sujetos a la citada bonificación los establecimientos que, habiendo iniciado su actividad con anterioridad, soliciten la legalización de sus instalaciones durante el ejercicio corriente".

2º) Se concederá una bonificación del 100% en las aperturas solicitadas por personas demandantes de primer empleo antes de la fecha de la solicitud, las que procedan del subsidio de desempleo, o perciban alguna prestación o ayuda, así como los parados de larga duración que se conviertan en autónomos por medio del ejercicio de una actividad por cuenta propia.

Asimismo se concederá en las aperturas solicitadas por personas que se acojan a la modalidad de pago único del subsidio de desempleo para el ejercicio de una actividad en Régimen de Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral, según ley 22/93 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo."

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

18.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

Se modifican las tarifas del artículo 6 epígrafe 2 de ocupación del suelo para los puestos en el mercadillo fijo (Parque de Cros) y mercado ecológico.

CVE-2015-13928

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Se establecen dos tarifas para el mercadillo fijo (Parque de Cros):

Tarifa General - Zona A 2,00 € por metro cuadrado, fracción y día.
(puestos 1 a 96)

Tarifa Reducida - Zona B 1,60 € por metro cuadrado, fracción y día.
(puestos 97 a 116)

Para el mercado ecológico se aplicará la tarifa general del Mercado de Cros (Zona A).
La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

26.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Posterior de Aperturas de Establecimientos o Ejecución de Obras Sujetas Exclusivamente a Comunicación Previa.

1º) Se deroga la Disposición Adicional Primera.

2º) Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la forma siguiente:

1º) Como medida de fomento de empleo, se establece una bonificación en la cuota de la Tasa de Inspección de Apertura de Establecimientos sujetos a comunicación previa cuyas actividades se inicien de forma efectiva y material en el ejercicio corriente. Entendiéndose iniciada la actividad a la fecha de la solicitud de la licencia.

Para cuotas de importe menor o igual a 2.000 € se bonificará el 100% de la cuota.

Para cuotas de importe superior a 2.000 € se bonificará el 50% de la cuota.

La bonificación no se extenderá a las tasas por Inspección derivadas de la ejecución de obras sujetas a comunicación previa.

2º) Se concederá una bonificación del 100% en las liquidaciones de las tasas derivadas de comunicaciones previas con destino al ejercicio de actividad presentadas por personas demandantes de primer empleo antes de la fecha de la solicitud, las que procedan del subsidio de desempleo, o perciban alguna prestación o ayuda, así como los parados de larga duración que se conviertan en autónomos por medio del ejercicio de una actividad por cuenta propia.

Asimismo se concederá en las comunicaciones previas presentadas por personas que se acojan a la modalidad de pago único del subsidio de desempleo para el ejercicio de una actividad en Régimen de Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral, según Ley 22/93 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo".

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Camargo, 17 de diciembre de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2015/13928

CVE-2015-13928

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2015-13904 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

A través de Resolución de Alcaldía número 113/2015, de 15 de diciembre, se ha procedido a elevar a definitiva la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

La aprobación provisional se produjo por Acuerdo Plenario de fecha 14 de octubre de 2015, ordenándose igualmente la publicación del texto de la Ordenanza para general conocimiento de todos los ciudadanos, cuya entrada en vigor será el día 1 de enero del 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas es el siguiente:

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

(...)

2.- Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos R.D. 1.247/19995, de 14 de julio.

3.- Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si esta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en el que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Riba, 16 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa.

2015/13904

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-13906 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 234, de 7 de diciembre de 2015, de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Complejo del Albergue Municipal.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 234, de fecha 7 de diciembre de 2015, la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Complejo del Albergue Municipal y habiéndose observado posteriormente que fueron presentadas observaciones en el período de exposición pública, sin que sobre las mismas hubiera recaído el correspondiente Acuerdo Plenario, procede corregir el error del envío para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto del reglamento, dejando dicha publicación sin efecto y en espera de que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie sobre las alegaciones presentadas.

Santoña, 10 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2015/13906

CVE-2015-13906

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2015-13924 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

Por resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 4 de diciembre de 2015, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos de la Entidad Local de Borleña (Ayuntamiento de Corvera de Toranzo).

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de ORDENANZA DE PASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL DE BORLEÑA.

Borleña, 17 de diciembre de 2015.

El presidente,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE BORLEÑA (AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO).

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (dentro del pueblo de Borleña), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

CVE-2015-13924

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

2. La Entidad Local de Borleña es propietaria del monte CUP Nº 365 con una superficie de 91,38 ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor:

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número: 365 Denominación: CONCHA Y EL PINDIO	Desde: 1 de mayo Hasta: 31 de enero

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 40,00 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Borleña, 31 de marzo de 2015.
El presidente,
Gregorio Gutiérrez Martínez.

[2015/13924](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-13944 *Decreto 159/2015, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (BOC de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece, en su artículo 6, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales que, en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo. Este mismo artículo, en su apartado primero, establece que "formarán parte del Consejo de Formación Profesional de Cantabria como Consejeros: a) Seis representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, distribuidos de la siguiente manera: - Tres representantes de la Consejería de Educación (actualmente, Consejería de Educación, Cultura y Deporte), propuestos por su titular.- Tres representantes de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico (actualmente, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo)".

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizarán por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Asimismo, el artículo 6.5 de la Orden PRE 100/2005, de 5 de septiembre (BOC de 16 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento del Consejo de Formación de Cantabria, establece el cese como una de las causas de la pérdida de la condición de consejero.

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del consejero de Educación, Cultura y Deporte y del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 17 de diciembre de 2015,

DISPONGO

Primero. A propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cesan como consejeros titulares don Enrique Haya Porrero, don José Luis Blanco López, doña Cristina Montes Barrio, doña María Ángeles Sopeña Villar y doña Rosa Castrillo Fernández y como consejeros suplentes don Francisco Acero Iglesias, don Jaime Linares Fernández, doña Verónica Martín Coria y doña Ana Ruiz San Millán, y se nombran como consejeros titulares a doña Luisa María Carpio Rodríguez, don Alonso Gutiérrez Murillo, don Carlos N. Agüero Gómez, doña Carmen Díez Marzal y doña Ana Belén Álvarez Fernández y como consejeros suplentes a doña Sara Negueruela García, don Francisco Javier López Nogués, don Juan Diego Lucas y don Francisco Javier Madinabeitia Olariaga.

CVE-2015-13944

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

[2015/13944](#)

CVE-2015-13944

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-13879 *Aprobación de la modificación de la plantilla de personal para 2015.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de fecha de 26 de noviembre de 2015, aprobó la "modificación de la plantilla de personal para el año 2015", que establece:

PRIMERO.- Modificar la plantilla aprobada por el Pleno Municipal para el año 2015 y publicada en el BOC de 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

- Suprimir la plaza de Técnico Informático A2, nivel 26, clasificación funcional 920.
- Suprimir la plaza de Subalterno, clasificación funcional 332, grupo E, nivel 14.
- Crear la plaza de Coordinador - Encargado de Instalaciones Deportivas, grupo E, nivel 14, grupo de función 340.

Las retribuciones básicas y complementarias no varían respecto a las consignadas presupuestariamente, salvo en los complementos no consolidables (productividad y gratificaciones extraordinarias). La plaza de Instalaciones Deportivas pasará a tener el complemento específico que se designe.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la reposición y convocatoria de dos plazas vacantes de Policía Local, grupo C1, nivel 14 ya que esta medida no pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y se financia con bajas en otras plazas.

TERCERO.- Ratificar la convocatoria de oferta de empleo público de dos plazas de Policía Local, grupo C1, nivel 14 y una plaza de Encargado - Coordinador de Instalaciones Deportivas Municipales, grupo E, nivel 14, por promoción interna y promover su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Astillero, 4 de diciembre de 2015.

El alcalde

Francisco Ortiz Uriarte.

2015/13879

CVE-2015-13879

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-13945 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de certificación electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.46/15.*

Consejería: Presidencia y Justicia.
CPV (Referencia de nomenclatura): 79132100-9.
Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 58.200,00 €.
Importe total: 70.422,00 € (IVA incluido).
Valor estimado del contrato: 116.400,00 €.
Plazo de Ejecución: Dos años.
Prórroga del contrato: Si, dos años.
Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

CVE-2015-13945

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 16 de diciembre de 2015.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. La secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2015/13945

CVE-2015-13945

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-13900 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de reforma de las fachadas del edificio del Centro de Salud Vargas, en Santander. Expediente Procedimiento Abierto SCS2015/46.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - 2. Domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 - 3. Localidad y código postal: Santander 39011.
 - 4. Teléfono: 942 202 811.
 - 5. Telefax: 942 202 639.
 - 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
- d) Número de expediente: Procedimiento abierto. SCS2015/46

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de reforma de las fachadas del edificio del Centro de Salud Vargas, en Santander.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

Valor estimado del contrato: 699.122,80 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 845.938,59 euros, IVA incluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del precio de licitación, IVA excluido.

Requisitos del contratista:

- a) Clasificación de contratista: Grupo C, Subgrupos: 4 y 9, Categoría: C.
- b) Personal técnico adscrito a la ejecución de la obra: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2015-13900

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 3 de febrero de 2016, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre 2, documentación técnica sujeta a un juicio de valor.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 17 de febrero de 2016, a las 9:00 horas.

Santander, 17 de diciembre de 2015.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2015/13900

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-13947 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 11/335/15.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 11 de diciembre de 2015, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y sus anexos y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 11/335/15.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Ayuda a domicilio en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85000000-9.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Apartado 20 del pliego de cláusulas administrativas.
4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 126.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 126.000,00 euros. Importe total: 131.040,00 euros.
6. Garantías exigidas:
- a) Provisional (importe): No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Apartado 12 del pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros PDF.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Horario: de 9:00 a 14:00 horas.
 - 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.

CVE-2015-13947

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.

12. Otras informaciones: No procede plazo de garantía.

Santa Cruz de Bezana, 15 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2015/13947](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13880 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y mejora de los bancos públicos de la ciudad. Expediente 295/15.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 295/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de los bancos públicos de la ciudad.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables de forma anual, hasta un máximo de 2 años.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación no armonizada un único criterio de adjudicación según cláusula número 9 de la Hoja Resumen.

4. Presupuesto de licitación: 52.000,00 euros/año (IVA incluido).

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es "Empresas-Perfil del Contratante".
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen: El único criterio de valoración que se aplican es el de menor precio.

La oferta económica se expresará en un porcentaje de baja a aplicar al listado de precios unitarios del pliego de prescripciones técnicas.

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas y actas de contratación"

11.- Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 14 diciembre de 2015.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana M^a González Pescador.

[2015/13880](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13862 *Anuncio de formalización del contrato de la ejecución de la obra de Rehabilitación del edificio Lázaro Baruque, para la mejora de su eficiencia energética, incluida dentro de la Iniciativa URBAN La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades y cofinanciada con cargo a los Fondos FEDER de la Unión Europea. Expediente 78/2015 Contratación.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 000078/2015-CONTRATACIÓN
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Rehabilitación del edificio "Lázaro Baruque" para la mejora de su eficiencia energética.
- c) Lote: Único.
- d) CPV: 45261220-2, 45420000-7, 45421140-7 y 45454100-5.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- g) Medios de publicación del anuncio de licitación: BOC, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En el BOC, la Plataforma de Contratación del Estado y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el 23 de septiembre del 2015.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 148.760,33 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 123.966,94 €.
- b) IVA (21%): 26.033,06 €.
- c) Importe total: 150.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de noviembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: SIECSA, Construcción y Servicios S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 79.900,00 €.

CVE-2015-13862

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Importe total (IVA incluido): 96.679,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa para los intereses municipales en base a las características y ventajas que presenta la proposición del adjudicatario.

Torrelavega, 6 de noviembre de 2015.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2015/13862](#)

CVE-2015-13862

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2015-13952 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día dieciséis de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2016, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 2.210.597,11 euros y el Estado de Ingresos a 2.210.597,11 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Guriezo, 16 de diciembre de 2015.

El alcalde (ilegible).

[2015/13952](#)

CVE-2015-13952

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2015-13957 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe. Caso contrario se elevará al Pleno.

San Martín de Villafufre, 3 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

[2015/13957](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2015-13959 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

En la Intervención de esta Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2015, aprobado inicialmente por la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015. Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones. Si finalizado dicho plazo no se produjese ninguna reclamación, el presupuesto general de 2015 se entenderá definitivamente aprobado.

Santoña, 17 de diciembre de 2015.

El presidente,
Felipe Lavín Gutiérrez.

2015/13959

CVE-2015-13959

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2015-13929 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Junta, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2015, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Camargo, 14 de diciembre de 2015.

El presidente,

Ramón Mazo Barros.

2015/13929

CVE-2015-13929

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-13895 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 177/12 - 10º Fracc.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 177/12 - 9º Fracc.

Apellidos y nombre o razón social: Duocivil, Sociedad Limitada.

NIF o CIF: B39742879.

Liquidación número 047-2-5768892.

Santander, 16 de octubre de 2015.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2015/13895

CVE-2015-13895

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-13897 *Notificación de resolución en expediente de sanción 166/15.*

En el expediente 166/15 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 47329/15-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Niños en las Llamas, S. L., CIF B39696521, con domicilio en Lluja, número 5, 39011 Peñacastillo (Cantabria), la sanción de 150 euros, por infracción calificada como leve en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la "LIQUIDACIÓN", cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Hernán Cortés, 9 - 3ª planta, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 16 de diciembre de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/13897

CVE-2015-13897

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13916 *Notificación de denuncia 98/10.*

Con fecha 20 de junio de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada, doña María Ángeles Pisa Borja, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por decreto de fecha de 2 de abril de 2012 se requiere a doña María Ángeles Pisa Borja para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de obras indebidamente ejecutadas, consistentes en acondicionamiento de un local para su uso residencial en C/ Los Encinares número 8, bajo.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha de 21 de mayo de 2014, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 9.359,35 €.

De acuerdo con el artículo 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 207.2 de esta misma Ley, el ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello, DISPONGO:

Imponer una multa coercitiva a doña María Ángeles Pisa Borja de 935,93 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (9.359,35 €).

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

CVE-2015-13916

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la alcaldía presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de diciembre de 2015,
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/13916

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13875 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico. A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

FORMA DE PAGO:

En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (teléfonos 942.812 134/ 942 812 195).

CVE-2015-13875

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	
2015000001901 072138860	-006206-BNC GONZALEZ*GRANJA DE LA,ALEXANDRA	18/05/2015 8:43:00 39	2 2A 0 G EST. EN LUGAR RESER	0070 UR TANOS-URB. EL SOLAR, 29 BJ TORRELAVEGA	200,00
20150000003173 013776247	ZA-007603-H GARCIA*LOPEZ,JUAN CARLOS	10/10/2015 9:25:00 39	2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO	0072 UR LAS CAGIGAS, 11 01 B PENAGOS	200,00
20150000003322 020188339	S -006297-AJ GOMEZ*COBO,JULIAN FELIX	27/10/2015 12:45:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0084 LAS CUARTAS 31 PIELAGOS	200,00
20150000003347 072040930	-002837-DMF MERINO*LOPEZ,JOSE MARIA	28/10/2015 12:00:00 38	2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0115 BO EL JURRIO 40 A 1 D PIELAGOS	200,00
20150000003351 013914685	-008325-CVG CORONA*HERRERA,M. ANGELES	28/10/2015 23:50:00 39	2 1D 8 G ESTAC. INTERSECC. O	0101 CL SIERR-STA.TERESA DE JESUS, 2 TORRELAVEGA	200,00
20150000003353 B3960819	-005557-GKC SAN EMETERIO & MOLLEDA S.L	28/10/2015 9:00:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0095 CL RUIZ TAGLE, 2 02 DR TORRELAVEGA	200,00
20150000003357 013918012	-008273-FZN GUTIERREZ*GUTIERREZ,MARTA	29/10/2015 17:23:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0084 CL PINTOR ESCUDERO ESPR., 14 0 TORRELAVEGA	200,00
20150000003366 B3964328	-004124-BLY DANJANA CONSTRUCCIONES Y SERVICIO	30/10/2015 9:25:00 11	2 2 G COND.,CON CASCOS, A	0107 AV VALDECILLA 1 1 B SANTANDER	200,00
20150000003368 071419624	S -004696-AN FERNANDEZ*SALAZAR,SAMUEL	30/10/2015 19:05:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0115 CL RIO ESCUDO, 4 01 B TORRELAVEGA	200,00
20150000003382 072130801	-008847-FNR HUSILLOS*CONDE,IVAN	31/10/2015 20:36:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0051 BO RINCONEDA M12-B, 02 IZ POLANCO	200,00
20150000003399 013630954	-007569-FBK FERNANDEZ*REVUELTA,LUIS	01/11/2015 13:45:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0070 CALLE LA HILERA , NU: L1 POLANCO	200,00
20150000003406 013983223	-004293-DCH MIER*GARCIA,JOSE LUIS	03/11/2015 9:35:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0090 AVDA PALENCIA 136 E 1 A TORRELAVEGA	200,00
20150000003407 013941676	-002176-DBJ CUESTA*GUTIERREZ,JESUS MANUEL	03/11/2015 10:10:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0090 CL MQ. DE SANTILLANA, 9 02 IZ TORRELAVEGA	200,00
20150000003413 013891903	-005379-CPC SUAREZ*SUAREZ,JOSE MANUEL	05/11/2015 16:25:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0111 BO INSA 230 3 IZ TORRELAVEGA	200,00
20150000003420 B3940748	-009882-HDJ ALONTRUB, S.L.	05/11/2015 12:30:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0042 CL PANDO, 41 03 D TORRELAVEGA	200,00
20150000003443 013918301	-004526-FJP AHUMADA*GUTIERREZ,JOSE IGNACIO	07/11/2015 9:40:00 53	2 1 13 G NO RESPETAR UNA LIN	0115 UR TANOS-URB. EL SOLAR, 33 BJ TORRELAVEGA	200,00
20150000003444 013936483	-006262-BBF MANTECON*GUTIERREZ,JESUS MANUEL	07/11/2015 11:26:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0115 CL JULIAN CEBALLOS, 11 03 A TORRELAVEGA	200,00
20150000003459 013941731	-008768-DTK MARCOS*LOPEZ,JUAN CARLOS	09/11/2015 9:55:00 38	2 3 5I G EST. EN UNA PARADA D	0045 CL CEFERINO CALDERON, 6 01 A TORRELAVEGA	200,00
20150000003460 013765637	-007965-GDZ FERNANDEZ*OLMO,GONZALO	09/11/2015 11:43:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0045 URB PUERTO PAS 8 BAJO G MIENGO	200,00
20150000003545 B3961766	-007783-FBX RESTAURACION TORRELAVEGA S.L.	17/11/2015 39	2 1D 8 G ESTAC. INTERSECC. O	0084 CL GOYA, 2 BJ TORRELAVEGA	200,00

Total Núm. Multas: 20

Total Importe: 4.000,00

Torrelavega, 15 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,

Pedro Pérez Noriega.

2015/13875

CVE-2015-13875

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13876 *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente: Por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/02, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 15.1 del Real Decreto 320/94, de 24 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta Alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la Oficina de tráfico de la Policía Local, por RESOLUCIÓN de esta fecha ha acordado declararlos conclusos, y estimar que los hechos denunciado constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al artículo 72 del mismo Texto Legal.

Lo que notifico indicándoles que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso contencioso administrativo suspenderá la ejecución del acto, siempre que lo comuniquen efectivamente al Ayuntamiento de Torrelavega. Alternativamente podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición -previo al recurso contencioso administrativo-, ante el mismo órgano que dictó la resolución administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C. El Recurso de Reposición interpuesto se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes sin que se le haya notificado contestación. En tal caso, podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo, en el plazo de 6 meses, a contar desde el día en que debió entenderse desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander. No podrán simultanearse los recursos las correspondientes Resoluciones obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas, como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

FORMA DE PAGO:

1. En el Negociado de Gestión de Multas (Pz. Baldomero Iglesias 3) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora BANCO SABADELL, CAJA CANTABRIA, BANCO SANTANDER, B.B.V.A. y LA CAIXA

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Gestión de Multas, de lunes a viernes de 9 a 2 (teléfono 942 812 134 / 942 812 195).

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

<i>EXPED D.N.I.</i>	<i>MATRIC. CONTRIBUYENTE</i>	<i>FECHA-INFRA C</i>	<i>CODIGO DE INFRAC DOMICILIO FISCAL</i>	<i>AGENTE MUNICIPIO</i>	<i>IMPORTE FISCAL</i>
2015000002318 015961487	-008156-BWB MENDIVIL*CALDENY, JOSUE	03/07/2015 22:55:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. CL JAIALI, 9 04 DR	0115 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200,00
2015000002450 044913675	-008698-DLM MORENO*MANUEL,SILVIA	24/07/2015 20:30:00 39	2 2A 0 G EST. EN LUGAR RESER AVDA DE LA LIBERTAD , NU: 4 , PLA: LAGUNA DE DUERO	0045	200,00
2015000002546 B3953631	-008118-CRF CONSTRUCCIONES VARGAS 2002 S.L	30/06/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND PZ PLAZA DE LAS AUTONOMIAS, 7	9999 TORRELAVEGA	400,00
2015000002553 B3953499	-004866-DDX REYMAC DE MAQUINARIA S.L. UNIPERSO	12/08/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND CL SIGLO, 1	9999 TORRELAVEGA	400,00
2015000002554 B3942604	-004875-BHW RESTAURACIONES SURCO S.L.	11/06/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND PU SIERRAPANDO, 303 BJ 01	9999 TORRELAVEGA	160,00
2015000002555 B3934031	-009740-FBJ TONIBE S.L.	30/06/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND PZ TRES DE NOVIEMBRE, 5 AT A	9999 TORRELAVEGA	400,00
2015000002724 X8348765	S -000206-O GONCALVES*DOS SANTOS,ALTAIR	19/08/2015 7:17:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. JULIAN CEBALLOS 1 3 C	0115 TORRELAVEGA	200,00
2015000002813 071956562	-003800-CGK HERNANDEZ*LOZANO,JULIO ANGEL	23/08/2015 4:33:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. DON PELAYO 5 1B	0118 PALENCIA	200,00
2015000002823 013757698	-001038-DSH LOPEZ*CARRERAS,JUAN PEDRO	26/08/2015 16:30:00 38	2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL MARIA BLANCHARD, 23 12 A	0098 SANTANDER	200,00
2015000002848 013891877	-003145-FCF GUTIERREZ*GONZALEZ,GUADALUPE	31/08/2015 15:30:00 53	2 1 7 G SEMAFORO EN ROJO BO POSADILLO- SAN ROQUE G18,	0115 POLANCO	200,00
2015000002890 016393483	-009041-BTF GAMBOA*VELASCO,PEDRO	01/09/2015 16:00:00 38	2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR NORTE 8	0093 CASALARREINA	200,00
<i>Total Núm. Multas:</i>					11
<i>Total Importe:</i>					2.760,00

Torrelavega, 15 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,
Pedro Pérez Noriega.

2015/13876

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13921 *Notificación de denuncia 766/03.*

Con fecha 2 de septiembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 27 de abril de 2015 se impone una tercera multa coercitiva a doña Rosa de la Rosa Colina con la finalidad de que cumpla con la orden de demolición de lo indebidamente ejecutado en C/ Camarreal número 65 consistente en colocar un depósito a una distancia de 0,50 m del lindero de la finca dictada en Decreto de fecha 7 de noviembre de 2005.

La interesada interpone recurso alegando que no se trata de una obra de edificación sino de una instalación y que lleva instalada más de 15 años.

A lo que hay que contestar en primer lugar que la multa ahora impuesta y recurrida es un acto de ejecución del orden de demolición de lo indebidamente ejecutado en C/ Camarreal número 65 consistente en colocar un depósito a una distancia de 0,50 m del lindero de la finca dictada en Decreto de fecha 7 de noviembre de 2005 el cual es firme y consentido, por lo que no cabe recurso. En segundo lugar que entre los actos sujetos a licencia establecidos en el artículo 183 de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incluyen las instalaciones. Y en tercer lugar que no se aporta prueba alguna de cuándo se instaló el depósito por lo que no se puede tener en cuenta la alegación de que la actuación ha prescrito.

Dispongo: Desestimar el recurso interpuesto por la interesada.

Contra el presente Decreto podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/13921

CVE-2015-13921

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-13839 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-810, de Ibio a Herrera de Ibio, P.K. 0,000 al P.K. 1,700. Tramo: Ibio - Herrera de Ibio. Término municipal de Mazcuerras.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 9 de noviembre de 2015, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Mazcuerras y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 10 de diciembre de 2015.

El director general de Obras Públicas,

José Luis Gochicoa González.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME DE LA
CARRETERA CA-810, DE IBIO A HERRERA DE IBIO, P.K. 0,000 AL P.K. 1,700. TRAMO: IBIO – HERRERA DE IBIO"
TÉRMINO MUNICIPAL: MAZCUERRAS

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL/SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	46650	74	PUENTE MENCIA, JOSE MARIA HDROS. DE	IBIO - 39509 MAZCUERRAS	272		Prado
2	46650	72	CAMPA GARCIA, M ^a ANTONIA	CL RAMON Y CAJAL 17 - 39400 CORRALES DE BUELNA	75		Prado
3	504	87	M-COMUN CONCENT-PARCELARIA MAZCUERRAS	MAZCUERRAS - 39509 MAZCUERRAS	59		Prado
4	46650	77	DIÁZ DEL CASTRO DE LOS RÍOS, JUAN JOSE	IBIO - 39509 MAZCUERRAS	175		Prado
5	46650	87	SOLANA FERNANDEZ LEONARDO Y OTRO	CL POETA JOSE L HIDALGO 6 - 11B - 39300 TORRELAVEGA	16		Jardín
6	46650	86	ESTEFANIA DURAN, MIGUEL ANGEL Y OTRO	CL JULIO CASARES 4 - 5 ^a B - 28050 MADRID (MADRID)	6		Jardín
7	46650	46	SORDO CAYUSO, JUSTO	CL MAYOR DE SARRIA 108 - 2 ^a -2 - 08017 BARCELONA	21		Jardín
8	46650	48	HOZ AVILA, JUAN IGNACIO Y OTRO	AV DE LOS INFANTES 6 PI:03 - PI:1 - 39005 SANTANDER	10		Jardín
9	46650	49	PEREZ DIAZ-MUNIO, ISABEL	CL GENERAL MOLA 35 - 39004 SANTANDER	12		Jardín
10	46650	58	DIEZ GUTIERREZ, LUDIVINA	IBIO 27 - 39509 MAZCUERRAS	11		Jardín
11	46650	59	RÍOS GARCÍA, MANUEL	IBIO 35 - 39509 MAZCUERRAS	12		Jardín
12	46650	84	CAUVIN FERNANDEZ, FRANCISCO	AV SANTIAGO GALAS 8 - 2 ^a Iz. - 39500 CABEZON DE LA SAL	27		Prado
13	46650	60	AGUIRRE GUTIERREZ, EVARISTO	IBIO 32 - 39509 MAZCUERRAS	24		T. afirmado
14	504	125	CALDERON ORTIZ, M JESUS Y OTROS	CL CASTILLA 33 - 3 ^a F - 39009 SANTANDER	122		Prado
15	507	3	DJR. GRAL. INFRAESTRUCTURA, MINISTERIO DEFENSA	PS CASTELLANA 109 - 28046 MADRID (MADRID)	587		Prado
16	504	152	VELEZ MARTINEZ, HDROS DE FELIX	HERRERA IBIO - 39509 MAZCUERRAS	43		Prado
17	504	134	DIÁZ DE CASTRO MUÑOZ, FERNANDO	HERRERA DE IBIO 124 - 39509 MAZCUERRAS	104		Prado
18	504	153	DIÁZ DE CASTRO MUÑOZ, MIGUEL ANGEL Y OTRO	HERRERA IBIO 5 - 39509 MAZCUERRAS	354		Prado
19	504	135	PEREZ DIAZ MUNIO, ISABEL Y OTROS	CL GENERAL MOLA 35 - 39004 SANTANDER	292		Prado
20	504	155	PEREZ DIAZ MUNIO, JOSE LUIS Y OTROS	CL SOL 22 BI:22 PI:01 PI:IZ - 39003 SANTANDER	828		Prado
21	504	136	FERNANDEZ GUTIERREZ, HILARIA	LA IGLESIA - 39527 RUILOBA	319		Prado
22	504	137	DIÁZ DE CASTRO MUÑOZ, MIGUEL ANGEL Y OTRO	HERRERA IBIO 5 - 39509 MAZCUERRAS	2		Prado
23	504	139	FERNANDEZ GUTIERREZ, ANTONIO	HERRERA IBIO 51 - 39509 MAZCUERRAS	250		Prado
24	504	171	DIÁZ ORIA MARIA JOSE Y OTRO	MAZCUERRAS - 39509 MAZCUERRAS	365		Prado
25	504	170	DIÁZ-MUNIO VELEZ MARIA LUZ	CL FELIX APELLANIZ 2 PI:4 PI:C - 39300 TORRELAVEGA	773		Prado
26	504	143	VELEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	HERRERA IBIO 30 - 39509 MAZCUERRAS	65	716	Prado
27	504	144	GARRIDO GUTIERREZ, RAFAEL ANGEL Y OTROS	HERRERA DE IBIO 111 - 39509 MAZCUERRAS	322	781	Prado
28	504	145	PEREZ SANCHEZ, LUIS HDROS. DE	CL GENERAL MOLA 35 PI:02 - PI:IZ - 39004 SANTANDER	728	2.488	Prado
29	46510	04	PEREZ DIAZ-MUNIO, ANGEL	AV CANTABRIA, 2 - 39500 CABEZON DE LA SAL	97	956	Prado
30	46510	03	ALONSO DE LA SIERRA RUIZ, JOSE A.Y OTRO	CL LARGA 12 - 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	7.029	255	Prado

2015/13839

CVE-2015-13839

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-13898 *Orden ECD/118/2015 de 16 de diciembre, que establece las bases reguladoras y convoca cuatro becas de auxiliares de lenguas de origen (rumana, árabe, chino mandarín y moldava), en centros educativos de Cantabria durante el año 2016.*

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación señala cuatro principios fundamentales que deben sustentar el sistema educativo de la Comunidad autónoma de Cantabria. El primero consiste en la búsqueda de la equidad y la justicia social. Con independencia del origen social, cultural, de género, económico y étnico, la escuela cántabra debe ofrecer a todos los ciudadanos la igualdad de oportunidades que compensen, en su caso, las desigualdades respecto al acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo, de modo que cada individuo pueda llegar al máximo de sus posibilidades en el desarrollo personal, social y profesional. La búsqueda de la igualdad y el progreso educativo debe conjugarse con la consideración de la diversidad del alumnado, entendida en sentido amplio, en cuanto a capacidades, intereses, motivaciones, condiciones socioeconómicas o de culturas, con prácticas, iniciativas y estrategias que eduquen, integren e incluyan a todos.

Esta búsqueda de la equidad adquiere una especial singularidad en la sociedad actual en cuanto que la diversidad propia de todo grupo humano se ha visto ampliada por los movimientos migratorios propios del momento sociohistórico y la consiguiente coexistencia de culturas diversas y que, lógicamente, tiene su reflejo en los centros educativos. Aparecen, de este modo, nuevas posibilidades educativas, en cuanto al enriquecimiento que puede suponer el encuentro entre culturas pero, al mismo tiempo, nuevas demandas educativas a las que es preciso dar respuesta, entre ellas, la necesidad de aprender español en el caso del alumnado de incorporación tardía de origen no hispano hablante.

El Plan de Interculturalidad puesto en marcha por esta Administración educativa, y actualizado el presente curso, resalta la importancia de la competencia plurilingüe en el alumnado y la relevancia, en este sentido, de potenciar y de utilizar la competencia en la lengua de origen como un elemento favorecedor de la adquisición del español como lengua vehicular en el caso del alumnado extranjero.

Por otra parte, la mencionada Ley de Educación recoge en su artículo 86 que con el fin de facilitar la integración y el progreso educativo en el curso correspondiente del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte promoverá el desarrollo de planes y programas específicos para atender las necesidades educativas de los alumnos que presentan graves carencias lingüísticas en lengua castellana o en sus competencias o conocimientos básicos. Igualmente, se especifica que el enfoque intercultural debe ser el referente para que los centros educativos desarrollen los planes y programas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establezca con el objetivo de dar una respuesta a las necesidades educativas del alumnado con integración tardía en el sistema educativo y, al mismo tiempo, desarrollar una competencia intercultural en todo el alumnado.

Para el logro de estos objetivos es importante que los alumnos de los centros educativos permanezcan en contacto y se relacionen con personas de sus países de procedencia y también es importante favorecer la movilidad de las personas de otros países que desean conocer la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ese sentido, en coherencia con los objetivos europeos, la estancia de los ciudadanos de un país en otro país posibilita el mutuo conocimiento, el aprendizaje de otras lenguas, y el intercambio cultural. Las ayudas convocadas por la presente Orden cumplen esta doble finalidad.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro becas destinadas a aquellas personas que cumplan con las condiciones que se establecen en la misma, con el objeto de que puedan conocer el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ampliar sus conocimientos en lengua española y de conocer las tradiciones y cultura de Cantabria.

2.- Las becas a las que se refiere el apartado anterior requerirán la presencia de los beneficiarios de las mismas como auxiliares de lenguas de origen en varios centros educativos y desarrollar su formación con el profesorado y el alumnado extranjero que posea su misma lengua de origen.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Artículo 2. Campos de especialización.

El ámbito de colaboración objeto de la beca es desarrollar su formación con actividades que faciliten el conocimiento de aspectos diversos de sus países de origen, elaboración, traducción y adaptación lingüística de materiales curriculares relacionados con la lengua y cultura de origen, para que puedan perfeccionar el conocimiento de nuestro idioma y adquirir práctica en el desarrollo de actividades educativas a la vez que facilitan la comprensión de los contenidos curriculares al alumnado objeto de sus intervenciones y posibilitan el acercamiento de las familias al centro educativo.

Artículo 3. Destinatarios.

1.- Pueden solicitar las becas las personas que hayan realizado estudios universitarios o estudios de formación profesional de grado superior o equivalente. Además, se requiere que sean ciudadanos de países cuya lengua oficial sea una de las que se detallan a continuación y posean una adecuada competencia comunicativa en lengua española.

2.- Igualmente podrán participar en esta convocatoria, ciudadanos españoles con un nivel excelente de competencia comunicativa en alguna de dichas lenguas que lo puedan acreditar documentalmente o que hayan tenido estancias prolongadas en países donde sean oficiales esas lenguas.

3.- Las becas que se convocan son las siguientes:

- a).- Una beca en lengua rumana.
- b).- Una beca en lengua árabe.
- c).- Una beca en lengua china (chino mandarín).
- d).- Una beca en lengua moldava.

4.- Las personas que deseen participar en la presente convocatoria no deberán disfrutar de ninguna otra beca de naturaleza análoga durante el período de duración de la beca o ayuda convocada por medio de la presente Orden, ni haber sido separadas del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

5.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

6.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 4.- Condiciones.

1.- Durante su permanencia en los centros educativos como Auxiliares de Lenguas de Origen, los beneficiarios de las becas convocadas por medio de la presente Orden, deberán realizar sus actividades de formación bajo la coordinación de la jefatura de estudios del respectivo centro, y en el marco de las actuaciones contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad y el Plan de Acción Tutorial. Su actividad podrá desarrollarse en distintos centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria o ambos, de acuerdo a lo que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el tiempo y en los centros que se establezcan.

2.- La formación comprenderá:

a.- Desarrollar su aprendizaje facilitando el conocimiento de aspectos tales como geografía, costumbres, economía, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.

b.- Desarrollar su formación bajo la supervisión del profesorado del centro de atención al alumno y ocasionalmente con sus familias en la elaboración, traducción y adaptación lingüística de materiales curriculares relacionados con la lengua y cultura de sus países de origen, para que puedan perfeccionar el conocimiento de nuestro idioma y adquirir práctica en el desarrollo de actividades educativas.

c.- Colaborar con los profesores, los cuales facilitarán a los becarios la posibilidad de ampliar sus conocimientos de español a la vez que se favorece a los alumnos extranjeros con los que comparten su misma lengua la inclusión en el aula y en el centro educativo.

3.- Desde la Unidad de Orientación y Atención a la Diversidad se llevará a cabo un seguimiento periódico del desarrollo de estas becas en cada centro educativo, procediéndose al nombramiento de un tutor.

4.- Durante el período de duración de la beca los beneficiarios deberán residir en Cantabria. Los gastos que pudieran derivarse del transporte de ida y vuelta a su país de origen, alojamiento y manutención y, en su caso, los trámites legales para su estancia correrán a cargo de dichos beneficiarios.

5.- Los beneficiarios de las becas en el caso de que sean extranjeros deberán tener toda su documentación personal en regla y, en su caso, solicitar el correspondiente permiso de residencia y el número de identificación de extranjería (NIE) a la fecha de publicación de esta orden. Este trámite será imprescindible para percibir la beca.

Artículo 5. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de la solicitud podrá realizarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta de Santander, o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

CVE-2015-13898

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3.- El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver Anexo I):

a) Carta de presentación personal redactada en español, que deberá incluir los motivos por los que el interesado solicita la beca.

b) Currículum vitae, en el que consten datos personales, académicos, experiencia laboral, en su caso, así como aquellos otros que se consideren de interés para la obtención de la beca. Se deberán acreditar documentalmente cada uno de ellos a los efectos de ser valorados de acuerdo a lo establecido en el art. 6.1.

c) En el caso de ciudadanos españoles, además del currículum vitae al que hace referencia el punto anterior, documentación acreditativa de los requisitos que se señalan en el artículo 3.2 de la presente Orden. Entre dicha documentación se incluirá una declaración del interesado sobre dichos requisitos, según Anexo II.

Los interesados que sean ciudadanos de países cuya lengua oficial sea una de las que se detallan en esta Orden deberán acreditar documentalmente que posean una adecuada competencia comunicativa en lengua española, según Anexo II.

d) DNI/NIF o NIE.

e) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, acompañando el original para su cotejo.

f) Fotocopia del título de estudios universitarios o estudios de formación profesional de grado superior o equivalente o justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

g) Certificaciones o copias compulsadas de los cursos realizados.

4.- La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicataria de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5.- La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 6. Criterios de selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva de la forma que a continuación se describe:

1.- Primera fase. Méritos (máximo 10 puntos). El Comité de valoración no tendrá en cuenta ningún mérito alegado que no esté acreditado documentalmente.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

a.- Cada diplomatura, licenciatura, grado, postgrado de estudios o declarado equivalente, relacionados con la docencia: 2 puntos (máximo 4 puntos).

b.- Cada diplomatura, licenciatura, grado o postgrado de estudios o declarado equivalente, no relacionados con la docencia: 1 punto (máximo 2 puntos).

c.- Cada título de formación profesional de grado superior de especialidades relacionadas con la familia de servicios socioculturales y a la comunidad o equivalentes: 1 punto (máximo 2 puntos).

d.- Cada título de formación profesional de grado superior de otras especialidades distintas a las del apartado anterior: 0,5 puntos (máximo 1 punto).

e.- Cursos a partir de 50 horas de formación relacionados con la beca convocada: 0,25 puntos por cada 50 horas de formación (máximo 1 punto).

2.- Segunda fase. Entrevista (máximo 10 puntos).

Una vez ordenadas las puntuaciones obtenidas en la primera fase, de mayor a menor al objeto de seguir este orden en el llamamiento, el Comité de Valoración comprobará, mediante la realización de una entrevista, si cumplen las condiciones necesarias para desarrollar su formación como auxiliar de lenguas de origen en un centro educativo, incluyendo su competencia comunicativa en lengua española.

Los convocados para la entrevista que no se presenten a la misma no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

3.- Se elaborarán cuatro listas con los candidatos para la obtención de la beca como auxiliar lingüístico en cada una de las lenguas recogidas en el art. 3.3 de esta Orden. La puntuación final será la resultante de sumar las dos fases anteriores, la cual determinará el titular y suplentes por cada lista.

Artículo 7. Instrucción.

1.- Corresponde a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la beca.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz pero sin voto

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular Informe-propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

4.- El Comité de valoración preseleccionará cuatro listas con los candidatos para la obtención de la beca como auxiliar lingüístico en cada una de las lenguas recogidas en el art. 3.3 de esta Orden. Cada una de las listas se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

5.- Los solicitantes deberán alcanzar al menos diez puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación no podrán resultar adjudicatarios.

Artículo 8. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración formulará informe-propuesta de resolución motivado y dirigido al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor, a favor de las personas con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes por cada una de las lenguas de origen, ordenados según la puntuación obtenida, en la que se incluirán aquellos aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación a la que se refiere el apartado 5 del artículo 7.

Se hará una propuesta de resolución por cada una de las lenguas de origen convocadas en esta orden.

Artículo 9. Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2.- La resolución será motivada, indicando la identidad del adjudicatario, así como la relación de los solicitantes a los que no se les adjudica la beca y las solicitudes inadmitidas. Esta resolución se notificará al adjudicatario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander) y a los solos efectos informativos en la página Web de la Consejería, <http://www.educantabria.es/>. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4.- La convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 6, cuando ninguno de los aspirantes reúna los méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Duración de las becas.

El período de duración de las becas comenzará el día en que se produzca la incorporación del titular, no antes del 15 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2016, y se desarrollará en dos periodos, desde la incorporación hasta el 30 de junio y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2016. Las becas podrán prorrogarse en 2017 por periodos equivalentes a los inicialmente establecidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para esos mismos períodos.

Artículo 11. Cuantía de las becas.

1.- El importe que percibirá cada uno de los adjudicatarios, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

(800 €) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando para las cuatro becas la cantidad máxima para el año 2016 de 30.613,56 euros.

2.- El importe de Seguridad Social (34,89 €) correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 €) y contingencias profesionales (4,22 €), para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y hasta el 30 de junio, y desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre, ascenderá a una cuantía máxima de 1.256,04 €.

3.- El importe de Seguridad Social (34,89 €) correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 €) y contingencias profesionales (4,22 €), del mes de diciembre de 2016, será de 139,56 €.

4.- El importe total de las becas y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la empresa es de 32.009,16 euros, correspondiendo 31.869,60 al año 2016 y 139,56 al año 2017, y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.01 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y 2017.

5.- La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La realización del gasto que se proyecta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

6.- No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra las personas beneficiarias resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

1.- El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito, según anexo III, e incorporarse a su destino dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas propias de la beca.

f) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe de formación, al que unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

g) Presentar declaración responsable en el que se indique el número de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

h) Presentar declaración responsable que acredite la posesión de la capacidad funcional necesaria para realizar la actividad objeto de la beca.

2.- El incumplimiento de sus obligaciones por el beneficiario, así como la no realización de las actividades para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y conllevarán

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor e informe del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 13. Desarrollo de su formación.

1.- En el desarrollo de su formación, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Director General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- El becario desarrollará su formación en los centros educativos designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y bajo la supervisión de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 14. Prórrogas y renunciaciones.

1.- El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a la vista del informe del tutor, podrá proponer una prórroga de las becas en 2017 por periodos equivalentes a los inicialmente establecidos, siempre que no haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quién podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originariamente, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

2.- Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 15. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

1.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, previa audiencia del beneficiario.

2.- Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS DE AUXILIAR DE LENGUAS DE ORIGEN (RUMANA, ÁRABE, CHINO Y MOLDAVA), EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2016, (Orden ECD/118/2015 de 16 de diciembre).

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
OTROS MÉRITOS. No se valoraran aquellos meritos de los que no se aporte la documentación acreditativa.							
Titulaciones universitarias relacionadas con la docencia (Art. 6.1.A)	Licenciado/Grado o estudios equivalentes			Denominación			
	Diplomado/ o estudios equivalentes						
Otras titulaciones universitarias no relacionadas con la docencia (Art. 6.1.B)	Licenciado/Grado o estudios equivalentes			Denominación			
	Diplomado/ o estudios equivalentes						
	Postgrado/ Master/ Doctorado						
Cursos de al menos 50 horas de duracion (Art. 6.1.E)				Denominación			
Titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior de especialidades relacionadas con la familia de servicios socioculturales y a la comunidad (Art. 6.1.C)				Denominación			
Titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior de otras especialidades distintas al apartado anterior. (Art. 6.1.D)				Denominación			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA			SE APORTA CON LA SOLICITUD			
DNI-NIF o NIE	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
a)- Carta de presentación personal redactada en español, que deberá incluir los motivos por los que el interesado solicita la beca.				<input type="checkbox"/>			

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

b)- Currículum vitae, en el que consten datos personales, académicos, experiencia laboral, en su caso, así como aquellos otros que se consideren de interés para la obtención de la plaza. Se deberán acreditar documentalmente cada uno de ellos a los efectos de ser valorados de acuerdo a lo establecido en el art. 6.1.		<input type="checkbox"/>						
c)- En el caso de ciudadanos españoles, además del currículum vitae al que hace referencia el punto anterior, documentación acreditativa de los requisitos que se señalan en el artículo 3.2. de la presente Orden. Entre dicha documentación se incluirá una declaración del interesado sobre dichos requisitos, según Anexo II. Los interesados que sean ciudadanos de países cuya lengua oficial sea una de las que se detallan en esta Orden deberán acreditar documentalmente que posean una adecuada competencia comunicativa en lengua española, según Anexo II.		<input type="checkbox"/>						
e) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, acompañando el original para su cotejo.		<input type="checkbox"/>						
f) Fotocopia del título de estudios universitarios o estudios de formación profesional de grado superior o equivalente o justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<p>¹ AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, y los datos relativos al domicilio a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.</p> <p>AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</th> <th>ÓRGANO O DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA			
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA						
Declaración responsable								
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.								
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.								
No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.								
<input type="checkbox"/> No he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. <input type="checkbox"/> Sí he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de tiempo de:.....								
Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.								
Solicita ser admitido/a en el procedimiento de convocatoria de una beca al amparo de la Orden ECD/118/2015 de 16 de diciembre.								

CVE-2015-13898

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Lugar, fecha y firma
En a de de
[Firma]
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)
En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Orden ECD/118/2015 de 16 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de auxiliares de lenguas de origen en centros educativos de Cantabria durante el año 2016

D/Dña....., con DNI/NIE.....

DECLARA poseer un nivel excelente de competencia comunicativa en lengua:.....,
así como haber realizado estancias en el siguiente país (o países):
con un tiempo total de permanencia en el mismo (los mismos) de:.....

En....., a..... de de

(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

ANEXO III

ACEPTACIÓN / RENUNCIA

ORDEN ECD/118/2015 DE 16 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN CUATRO BECAS DE AXILIARES DE LENGUAS DE ORIGEN EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2016

D/Dña.....
Con DNI/NIE.....
DOMICILIO:.....
C. P.:.....
LOCALIDAD:.....
TELÉFONOS:.....
CORREO ELECTRÓNICO:.....

EXPONE:

Que habiendo sido declarado beneficiario en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte según Orden ECD/118/2015 de 16 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de auxiliares de lenguas de origen en centros educativos de Cantabria durante el año 2016

LE INFORMO:

De mi ACEPTACIÓN/RENUNCIA (táchese lo que no proceda) a la beca que me ha sido adjudicada según la mencionada Orden.

En....., a de de

(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2015/13898

CVE-2015-13898

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-13899 *Orden ECD/119/2015, de 16 de diciembre, que establece las bases reguladoras y convoca dos becas de postgraduado en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinadas a la formación relacionada con materiales y contenidos informativos y de comunicación.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en áreas diversas, entre ellas la relativa a la información y comunicación educativas. En este sentido, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte genera a lo largo de cada curso una gran cantidad de documentación de carácter informativo, que se difunde a la sociedad en general y a la comunidad educativa en particular a través del Portal Educativo Educantabria. El conocimiento de este instrumento educativo proporcionará una formación completa para el becario.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas individuales de formación práctica de estudios y trabajos relacionados con la elaboración de materiales y contenidos informativos y de comunicación (periodismo digital y desarrollo de plataformas virtuales) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que permitan la difusión de información educativa.

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Artículo 2. Campos de especialización.

Los campos de especialización objeto de esta beca son los siguientes:

1. El periodismo digital y la comunicación audiovisual.
2. Internet: Herramientas Web 2.0 (redes sociales, blogs, foros y similares.). Utilización de varios Sistemas Operativos (Windows 7, Windows XP, Windows Vista, Mac Os), Navegadores, Correo Electrónico y Transferencia de Archivos (FTP), Gestores de Contenidos (Liferay, Joomla, Drupal entre otros) y Gestión de Plataformas Multiusuario.
3. Diseño web y desarrollo multimedia.
4. Manejo de video cámaras y sistemas de sonido.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.1. Ser español o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la convocada por la presente orden.

1.3. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

1.4. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

— Título de Licenciado en Periodismo.

— Título de Grado en Periodismo.

— Título de Licenciado en Comunicación Audiovisual.

— Título de Grado en Comunicación Audiovisual.

Estos títulos deben haber sido obtenidos en el Estado Español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de 8 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de la solicitud podrá realizarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta de Santander, o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver Anexo I):

a) DNI/NIF o NIE.

b) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, acompañando el original para su cotejo.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

c) Fotocopia del título de Licenciado o Grado en Periodismo, del Título de Licenciado o Grado en Comunicación Audiovisual o justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

d) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicatario de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios de selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, se establece una primera fase de méritos, con una puntuación máxima de 65 puntos, y una segunda fase, la entrevista, con una puntuación máxima de 35 puntos, de la forma que a continuación se describe:

1. Primera fase: Méritos.

A) Expediente académico: Hasta 20 puntos. Se valorará la nota media ponderada del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura o grado entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media: De 5 a 5,4: 5 puntos; de 5,5 a 6: 10 puntos; de 6,1 a 7: 15 puntos; más de 7: 20 puntos.

B) Por haber cursado otros estudios: Hasta 10 puntos.

— Por cada Licenciatura o grado: 5 puntos.

— Por cada Diplomatura: 3 puntos.

— Por cada master realizado que tenga relación con las titulaciones o grados recogidos en el artículo 3: 2 puntos.

C) Por la superación de cursos de formación relacionados con los campos de especialización del artículo 2 de la presente Orden, organizados por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente (sólo se valorarán los cursos en cuyo diploma conste el número de horas): 0,5 puntos por cada diez horas de duración del curso/s, hasta un máximo de 15 puntos.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

D) Ponencias. Por haber intervenido como ponente en cursos o conferencias organizadas por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones puedan ser homologadas por esta Consejería, sobre materias relacionadas con los campos de especialización del artículo 2 de la presente Orden: 0,5 puntos por ponencia, hasta un máximo de 5 puntos.

E) Experiencia profesional o becas de entidades privadas, en relación con los campos de especialización del artículo 2 de la presente orden (0,5 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos). La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, y las becas mediante certificado emitido por la correspondiente entidad privada.

2. Segunda fase: Entrevista.

El comité de valoración comprobará, mediante la realización de una entrevista, la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 2 de esta Orden y adquirir una sólida formación práctica, valorando el resultado de la misma con una puntuación máxima de 35 puntos, que se sumará a la puntuación que obtuvieron en la primera fase a los efectos de determinar a la persona posible beneficiaria de la beca y el orden de las personas suplentes. En esta segunda fase tan solo podrán participar los 15 solicitantes que más puntuación hayan obtenido en la fase anterior, quedando el resto excluidos del proceso.

Artículo 6. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz pero sin voto

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular Informe- propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a los 15 solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, ordenados según la puntuación alcanzada, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5. En caso de empate, se dará prioridad al expediente académico y de persistir el empate a los demás criterios establecidos en el artículo 5.1, en el mismo orden que se establece en ese apartado. Estos solicitantes pasaran a la segunda fase: la entrevista. Los solicitantes convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

5. Los solicitantes deberán alcanzar al menos treinta puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación quedarán excluidos del proceso de selección.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración formulará informe-propuesta de resolución, motivado y dirigido al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor, a favor de las personas con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, en la que se incluirán aquellos aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación a la que se refiere el artículo 6.5.

Artículo 8. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, indicando la identidad del adjudicatario, así como la relación de los solicitantes a los que no se les adjudica la beca y las solicitudes inadmitidas. Esta resolución se notificará al adjudicatario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander) y a los solos efectos informativos en la página Web de la Consejería, <http://www.educantabria.es/>. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 5, cuando ninguno de los aspirantes obtenga la puntuación mínima prevista en el artículo 6.5.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 9. Duración de las becas.

El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del titular, no antes del 15 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien, podrá prorrogarse por un período equivalente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

Artículo 10. Cuantía de la beca.

1. El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros mensuales (800 €), que se abonarán a mes vencido.

2. El importe de las becas y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la empresa se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.483 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y 2017, por un importe máximo de 19.344,14 euros (19.274,36 € en el año 2016 y 69,78 € en el año 2.017).

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

3. El importe máximo a abonar en concepto de becas durante el año 2016 será de 18.506,78 €.

4. El importe máximo a abonar a la Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 €) y contingencias profesionales (4,22€), para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, será de 767,58 €, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

El importe máximo a abonar a la Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 €) y contingencias profesionales (4,22€), para el mes de diciembre de 2016 será de 69,78 €, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.483 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

5.-La Financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La realización del gasto que se proyecta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la beca.

6. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas propias de la beca.

f) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará al titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe de formación, al que unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

g) Presentar declaración responsable en el que se indique el número de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por el beneficiario, en especial la no realización de las actividades de formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Artículo 12. Desarrollo de la actividad.

1. En el desarrollo de sus cometidos, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los becarios desarrollarán su formación en la Unidad Técnica de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Prórrogas y renunciaciones.

1. El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a la vista del informe del tutor, podrá proponer una prórroga de las becas por un período equivalente al inicialmente establecido, siempre que no haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, quién podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originariamente, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

2. Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria dos becas en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada a formación práctica relacionada con materiales y contenidos informativos y de comunicación (Orden ECD/119/2015, de 16 de diciembre).

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Curso de finalización del título que se alega en la solicitud: Nota media del expediente.....							
OTROS MÉRITOS. No se valoraran aquellos meritos de los que no se aporte la documentación acreditativa.							
		TÍTULOS / CURSOS		N° HORAS		ENTIDAD / CENTRO EMISOR	
Por la superación de cursos de formación relacionados con los campos de especialización del artículo 2 de la presente Orden							
Ponencias.							
Experiencia profesional o becas de entidades privadas, en relación con los campos de especialización del artículo 2 de la presente orden				Periodo		Empresa o entidad	
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI-NIF o NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Título de						<input type="checkbox"/>	
Expediente académico emitido por la secretaría del centro correspondiente.						<input type="checkbox"/>	
Otras titulaciones, indicar cuales						<input type="checkbox"/>	
Realización de Master relacionado con las titulaciones requeridas						<input type="checkbox"/>	
¹ AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, y los datos relativos al domicilio a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.							

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13905 *Anuncio de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

Entidad beneficiaria: Editorial Cantabria, S. A.

CIF: A39000641.

Importe de la subvención: Tres mil novecientos trece con once (3.913,11) euros.

Concepto: Organización de un ciclo de cine infantil durante los días 2, 3 y 4 de enero de 2016, en el Teatro Municipal Concha Espina.

Torrelavega, 15 de diciembre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/13905

CVE-2015-13905

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-13410 *Información pública de reforma y cambio de uso de cuadra y pajar para vivienda y apartamentos turísticos, en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Robert D. Williams para legalización de reforma y cambio de uso de cuadra y pajar para vivienda y apartamentos turísticos en parcela calificada como suelo rústico en polígono 11, parcela 25, en la localidad de Oreña, barrio Viallán, número 201, al sitio de "Rogería".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 25 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/13410

CVE-2015-13410

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2015-13911 *Notificación a colindantes en expediente de solicitud de licencia para rehabilitación de cabaña pasiega en polígono 8, parcela 1055.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la apertura de trámite de alegaciones a los vecinos inmediatos en el citado expediente, concretamente a don Joaquín Maza Santander, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arredondo y en el Boletín Oficial de Cantabria, que a continuación se transcribe:

Por don José Manuel Rodríguez se ha solicitado licencia municipal para rehabilitación de cabaña pasiega sita en suelo rústico, polígono 8, parcela 1.055, en el municipio de Arredondo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por periodo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo, 11 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/13911

CVE-2015-13911

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-13706 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cacedo. Expediente LIC/524/2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consig- nan a continuación:

Fecha de la Concesión: 9 de noviembre de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Don José Ramón Arroyo López.

Dirección de la licencia: Barrio Los Coterros, 38, A, Cacedo - Camargo (Cantabria).

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 2 de diciembre de 2015.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2015/13706

CVE-2015-13706

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-13709 *Concesión de licencia de primera ocupación en vivienda en Escobedo. Expediente LIC/544/2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 28 de setiembre de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Don Luis Incera Martínez.

Dirección de la licencia: Barrio Fuente (La), 3, Escobedo - Camargo (Cantabria).

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 2 de diciembre de 2015.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2015/13709

CVE-2015-13709

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2015-12780 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave de ganado vacuno en Orzales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por doña María Victoria Gómez García, se presenta solicitud para la construcción de nave de ganado vacuno en el polígono 501, parcelas número 36, 70 y 71 de la localidad de Orzales.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de noviembre de 2015.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2015/12780

CVE-2015-12780

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-13654 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente 1836/13.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 05/11/2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Daqui Comillas, S. L.

Obra: Reforma de vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento de la edificación: Plaza de la Constitución número 8, referencia catastral 5850604UP9055S0002IH.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 1 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

[2015/13654](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-13889 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en parcela 64 del polígono 709 en Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2.015/34.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Antonia Bengoa Oruña de solicitud de Autorización para Construcción de Vivienda Unifamiliar, en parte a segregar (1.792 m²) en parcela 64 del polígono 709, de la localidad de Puente Arce, en Suelo No Urbanizable Genérico (Categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 3 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2015/13889

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-13890 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en parcela 64 del polígono 709 de Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2.015/35.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Antonia Bengoa Oruña de solicitud de Autorización para Construcción de Vivienda Unifamiliar, en parte a segregar (2.063 m²) en parcela 64 del polígono 709, de la localidad de Puente Arce, en Suelo No Urbanizable Genérico (Categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 3 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2015/13890

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-13891 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en parcela 64 del polígono 709 de Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2.015/36.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Antonia Bengoa Oruña de solicitud de Autorización para Construcción de Vivienda Unifamiliar, en parte a segregar (1.689 m²) en parcela 64 del polígono 709, de la localidad de Puente Arce, en Suelo No Urbanizable Genérico (Categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 3 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2015/13891

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-13755 *Información pública de solicitud para anteproyecto de laberinto en Villapresente. Expediente 1535/2015.*

Don Emilio Pérez Carral, ha presentado solicitud sobre Anteproyecto de Laberinto en la Localidad de Villapresente (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 7 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2015/13755](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-13830 *Información pública de solicitud de licencia de obra para ampliación de planta de clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal.*

Don Eloy Gutiérrez Núñez, en representación de Álvarez Forestal, S. A., ha solicitado licencia de obra para la ampliación de planta de clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal. Se ubica, parte en la Parcela número 3 del Parque Empresarial del Besaya y parte en la parcela 62, del polígono 9, aledaña al Parque Empresarial del Besaya, ambas dentro del término municipal de Reocín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 10 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2015/13830](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13912 *Notificación de denuncia 219/14.*

Con fecha 23 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Enrique Fernández Martín, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por don Enrique Fernández Martín se han ejecutado obras sin licencia, no amparadas en la obra comunicada 23104/14, en calle Arrabal, número 19 bj., consistentes en alicatado y solado de parte de la tienda de panadería y colocación de rótulo publicitario de unos 9 metros de longitud y 50 centímetros de ancho que no cumple con la Ordenanza de Publicidad en su artículo 19.b al tratarse de edificio protegido 3.249, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO:

Requerir a don Enrique Fernández Martín para que en el plazo de DOS MESES solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (artículos 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística".

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado

CVE-2015-13912

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2015/13912](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13913 *Notificación de incoación de expediente de legalidad. Denuncia 245/14.*

Con fecha 27 de febrero de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, doña Verónica Silvia Aliaga Chaman, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 11 de agosto de 2014 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística por las obras indebidamente ejecutadas por doña Verónica Silvia Aliaga Chaman en calle Vargas, número 7 bajo, consistentes en faltas de adaptación de la publicidad exterior en edificio catalogado.

Comprobado los datos en el Catastro resulta que el propietario del local es don José Francisco González Obregón y dado que las medidas de restauración de la legalidad urbanística son de carácter real, esto es, contemplan y obedecen a determinadas circunstancias que afectan a lo construido y obligan tanto al promotor como al dueño de lo edificado, cabe la subrogación al propietario del inmueble.

DISPONGO:

- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 11/8/2014.
- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística, Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.
- Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 9 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/13913

CVE-2015-13913

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13914 *Notificación de denuncia 430/14.*

Con fecha 31 de agosto de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don José Luis Merino España, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 20 de noviembre de 2014 se paralizan las obras en ejecución y se requiere que se solicite licencia que legalice si ello fuera posible las obras indebidamente ejecutadas por don Luis Merino España en calle Honduras, número 16 consistentes en cierre de parcela y urbanización de la misma echando placa de hormigón y construcción de escalera en la zona noroeste.

Se solicitó licencia para cierre de parcela, TA 39986/14, pero se encuentra pendiente de que el interesado aporte documentación y en cualquier caso no ampararía la totalidad de las obras.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO:

— Requerir a don Luis Merino España para que en el plazo de UN MES proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

CVE-2015-13914

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/13914

CVE-2015-13914

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13915 *Notificación de denuncia 7/15.*

Con fecha 2 de febrero de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Pedro Javier Gutiérrez García, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por don Pedro Javier Gutiérrez García se han ejecutado obras sin licencia en Rucandial, número 2, consistentes en instalar pérgola de madera sin cubrición en la terraza Sur de la cubierta, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

PROCEDE:

Requerir a don Pedro Javier Gutiérrez García para que en el plazo de DOS MESES solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (artículos 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

CVE-2015-13915

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/13915

CVE-2015-13915

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13917 *Notificación de denuncia 14/12.*

Con fecha 30 de octubre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Marcelino Montoya Iturbe, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 2 de junio de 2014 se requiere que en el plazo de un mes se proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas por don Angel Montoya Iturbe y don Marcelino Montoya Iturbe en barrio La Gloria, número 192 consistentes en acondicionamiento de bajo de edificio para realizar dos apartamentos.

El interesado presenta escrito frente a dicho decreto alegando que se ha presentado Proyecto de legalización de las obras (E 23607/14), por lo que solicita se anule la resolución del requerimiento de demolición.

Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura en fecha 1 de septiembre de 2014 según el cual se ha presentado una solicitud de obra comunicada para legalizar uno de los locales como escaparate de cocinas. El proyecto presentado no legaliza la totalidad de las obras, ya que tan solo se habla de uno de los locales sin aclarar las obras indebidamente ejecutadas del otro.

DISPONGO:

Desestimar recurso interpuesto por el interesado".

Contra el presente Decreto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/13917

CVE-2015-13917

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13918 *Notificación de denuncia 430/12.*

Con fecha 24 de marzo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, CCPP Castilla 29, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 14 de junio de 2013 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística por las obras indebidamente ejecutadas por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Castilla, número 29, en dicho edificio consistentes en intervenciones en la carpintería de las ventanas del hueco de la escalera para impedir su apertura incumpliendo el artículo 4.4.5 apartado 6 de las Normas Urbanísticas del PGOU (los edificios de uso residencial deben tener las escaleras comunes con luz y ventilación natural, contando con un hueco por planta, exceptuando la baja, con superficie de iluminación superior a 1 m² y superficie de ventilación de al menos 50 cm²).

Según el informe emitido por el Servicio de Arquitectura de fecha 13 de febrero de 2015 las ventanas están situadas en los pisos 1ºB y 2ºB están cerradas con un pestillo desde el interior de la vivienda y las ventanas están situadas en los pisos 3ºB y 4ºB están cerradas y se les ha restado iluminación desde el interior de la vivienda.

DISPONGO:

— Requerir a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Castilla, número 29, para que en el plazo de UN MES proceda a la retirada de los pestillos y restitución de las necesarias condiciones de ventilación e iluminación.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

CVE-2015-13918

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/13918

CVE-2015-13918

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13920 *Notificación de denuncia 216/14.*

Con fecha 2 de septiembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada, doña María Hadydee Mergosa Manzanedo, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 12 de marzo de 2015 se requiere para que proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas por M^a Haydee Hergosa Manzanedo en calle Juan José Mier, 12, consistentes en ejecución de cobertizo y muro de cierre.

La interesada interpone recurso de reposición frente dicho decreto alegando que las obras se ejecutaron en el 2008, aportando a modo de prueba una fotografía de Google, por lo que la acción del Ayuntamiento para exigir la restauración de la legalidad urbanística ha prescrito.

A lo que hay que contestar que en primer lugar que reiterada jurisprudencia destaca que la carga de la prueba de que ha transcurrido el plazo de prescripción mencionado la soporta el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de las obras sin la oportuna licencia. En segundo lugar que la prueba que se aporte debe de ser plena y convincente y en este caso en la fotografía aportada por el interesado de 2009 solo se aprecia un muro de cierre de piedra, pero no el cobertizo con estructura de madera.

DISPONGO:

Desestimar el recurso interpuesto por la interesada.

Contra el presente Decreto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/13920

CVE-2015-13920

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2015-12990 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de estabulación libre para 37 vacas de leche.*

Por SAT SOMALERA, con CIF F39548078, y domicilio a efectos de notificaciones en barrio La Gándara, s/n, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para ampliación de estabulación libre para 37 vacas de leche en polígono 6, parcela 19, en suelo rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 16 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2015/12990

CVE-2015-12990

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-13829 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de 13 de octubre de 2015, de anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, altura de las edificaciones de la Ordenanza SNUP del municipio de Guriezo.*

Advertido error por omisión en el anuncio 2015-11468 se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice:

"Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, altura de las edificaciones de la Ordenanza SNUP del municipio de Guriezo".

Debe decir:

"Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, altura de las edificaciones de la Ordenanza SNUP del municipio de Guriezo, que incluye el documento de alcance del estudio ambiental estratégico".

Santander, 11 de diciembre de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2015/13829

CVE-2015-13829

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-12134 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 03/2009, en relación con la ampliación del centro de recuperación y reciclaje y la implantación de un almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Modificación 01.2015. Términos municipales de Torrelavega y Piélagos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía S. A., consistente en la ampliación del centro de recuperación y reciclaje y la implantación de un almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en sus instalaciones ubicadas en los términos municipales de Torrelavega y Piélagos.

Santander, 14 de octubre de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2015/12134

CVE-2015-12134

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-13798 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 042/2006, en relación con la instalación de una nueva máquina de mercerizar con sistema asociado de recuperación de hidróxido sódico. Modificación 04.2014. Término municipal de Cabezón de la Sal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

Resolución sobre Modificación No Sustancial Relevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Textil Santanderina S. A., como consecuencia del desarrollo del proyecto de instalación de una nueva máquina de mercerizar, con sistema asociado de recuperación de hidróxido sódico, en sus instalaciones de Cabezón de la Sal.

Santander, 4 de diciembre de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2015/13798

CVE-2015-13798

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-12492 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del manantial fuente El Valle, en el lugar de El Valle, término municipal de Pesaguero. Expediente A/39/10607.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Juan Luis Salceda Gómez.

N.I.F. número: 13973793 M.

Domicilio: 39572 - Pesaguero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial fuente El Valle.

Caudal solicitado: 0,13 l/seg.

Punto de emplazamiento: Pesaguero.

Término Municipal y Provincia: Pesaguero (Cantabria).

Destino: Riego de 0,5525.

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de aprovechamiento de un caudal 0,13 l/s de agua del manantial fuente El Valle, en el lugar de El Valle, término municipal de Pesaguero (Cantabria), con destino a riego de la parcela 318 del polígono 8.

La derivación se realizará directamente del manantial mediante una tubería de polietileno de 1 pulgada de diámetro que conducirá el agua hasta una arqueta situada en la entrada de la finca que se regará mediante aspersión impulsado por el propio peso del agua.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de octubre de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

[2015/12492](#)

CVE-2015-12492

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-13934 *Orden ECD/121/2015, de 17 de diciembre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Colegio de Educación Infantil y Primaria Miguel Primo de Rivera de Ampuero.*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de imágenes de los centros docentes que instalen sistemas de seguridad para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos

CVE-2015-13934

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero que se describe en el anexo.

Artículo 2.- Adopción de medidas.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3.- Derechos de los afectados.

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

ANEXO

Nombre del fichero: Seguridad del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero.

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel Primo de Rivera" mediante su vigilancia a través de la instalación de un sistema de seguridad con cámaras de fotodetección de las personas que accedan y transiten por las mismas cuando esté conectado. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las cámaras.

Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes a través de cámaras conectadas a un sistema de seguridad.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: Consiste en imágenes con la indicación de la fecha y la hora de obtención de las mismas.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel Primo de Rivera".

Avenida de los Tilos, 3 Y 5.
39840 Ampuero.
Cantabria.
Teléfono: 942 622 805
Fax: 942 622 805
Correo: ceip.miguelprimoderivera.ampuero@educantabria.es

Plazo de cancelación: Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: Básico.

2015/13934

CVE-2015-13934

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-13935 *Orden ECD/122/2015, de 17 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dejan sin efecto la Orden ECD/78/2015, de 3 de junio, la Orden ECD/79/2015, de 9 de junio, la Orden ECD/89/2015, de 19 de junio y la Orden ECD/ 90/2015, de 24 de junio.*

Con fecha 16 de junio de 2015 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden ECD/78/2015, de 9 de junio, que convoca a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística, y en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de junio de 2015 se publica la Orden ECD/79/2015, de 9 de junio, que convoca a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia matemática.

Asimismo, con fecha 29 de junio de 2015 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden ECD/89/2015, de 19 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística, y en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de julio de 2015 se publica la Orden ECD/90/2015, de 24 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia matemática.

En el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se considera necesario reorientar las políticas educativas, dando un nuevo enfoque más global tanto al tratamiento de las competencias, como al desarrollo de proyectos educativos en los centros en el marco de su autonomía, a la misma formación del profesorado o a la asignación de recursos a los centros; consecuentemente se procede a anular las convocatorias citadas lo que permitirá librar el crédito presupuestario vinculado a las mismas y que se comprometía por un periodo bianual y destinarlo a otros fines más acordes con la nueva política educativa.

Dado que las convocatorias mencionadas se encuentran pendientes de resolución, no se ha creado derecho alguno a favor de los solicitantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 24.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones Cantabria.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto las Órdenes ECD/78/2015, de 9 de junio, ECD/79/2015, de 9 de junio, ECD/89/2015, de 19 de junio y ECD/90/2015, de 24 de junio, anulándose las citadas convocatorias.

Segundo.- Dejar sin efecto todos los actos administrativos derivados de la aplicación de las citadas Órdenes.

Tercero.- Respecto a las solicitudes presentadas con anterioridad a la aprobación de la presente Orden se procede a su archivo sin más trámite, por haber quedado sin objeto su

CVE-2015-13935

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

pretensión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- La liberación de crédito por importe total de 23.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 2015-09.07.323A.484.07, la cantidad de 9.200,00 € y en la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07., o la que corresponda en el ejercicio de 2016, la cantidad de 13.800,00 €.

Sexto.-Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, los centros docentes concertados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de diciembre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2015/13935](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-13511 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cerramiento de varias plazas de garaje, en Mompía. Expediente 60/4/15.*

Por Comunidad de Propietarios Urbanización Porticadas de Mompía, ha sido solicitada licencia de actividad para cerramiento de varias plazas de garaje, sitas en la Avda. de La Libertad, número 1-19, en Mompía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 3 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/13511

CVE-2015-13511

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-13786 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 174/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 174/2015 a instancia de don David Fernández García frente a Técnicas de Valoración y Sistemas Ambientales, S.L., en los que se ha dictado auto de fecha 10 de diciembre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don David Fernández García, como parte ejecutante, contra Técnicas de Valoración y Sistemas Ambientales, S. L., como parte ejecutada, por importe de cuatro mil trescientos veintiséis euros y noventa y seis céntimos (4.326,96 €) de principal, más ochocientos sesenta y cinco euros y treinta y nueve céntimos (865,39 €) para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto."

Igualmente se ha dictado decreto en la misma fecha y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don David Fernández García, como parte ejecutante, contra Técnicas de Valoración y Sistemas Ambientales, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de cuatro mil trescientos veintiséis euros y noventa y seis céntimos (4.326,96 €) en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de ochocientos sesenta y cinco euros y treinta y nueve céntimos (865,39€) que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

CVE-2015-13786

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 0000 64 017415.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria. Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas de Valoración y Sistemas Ambientales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de diciembre de 2015.
La Letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/13786](#)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-13787 *Notificación de sentencia 465/2015 en procedimiento ordinario 166/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000166/2014 a instancia de Dionisio Alonso Vigil, Luis Miguel González Gutiérrez, Antonio Arronte Ortiz, Julián López Campo, Fernando Terán Sainz, Jesús Sánchez Campo, Juan José Campo López, Juan Antonio Agudo Alvarado y Fermín Alonso Vigil frente a LICAN Comunicaciones, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 9/12/2015 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Dionisio Alonso Vigil, Luis Miguel González Gutiérrez, Antonio Arronte Ortiz, Fernando Terán Sainz, Juan José Campo López, Juan Antonio Agudo Alvarado y Fermín Alonso Vigil, contra LICAN Comunicaciones, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., condeno a las demandadas solidariamente a abonar a los actores las siguientes cantidades con los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

DIONISIO ALONSO VIGIL: 1.844,18 €.

LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ: 1.844,18 €.

ANTONIO ARRONTE ORTIZ: 3.195,86 €.

FERNANDO TERÁN SAINZ: 1.470,80 €.

JUAN JOSÉ CAMPO LÓPEZ: 1.855,18 €.

JUAN ANTONIO AGUDO ALVARADO: 3.825,90 €.

FERMÍN ALONSO VIGIL: 2.565,26 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 3867000065016614, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., LICAN Comunicaciones, S. L. y Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/13787

CVE-2015-13787

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-13765 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 587/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 587/2014 a instancia de Manuel Herrero Gómez frente a Sancí 2003 S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 24 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Manuel Herrero Gómez contra demandado Sancí 2003 S. A., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.293,06 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos, así como las costas con el límite de 600 € por honorarios del letrado.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sancí 2003, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/13765

CVE-2015-13765

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-13896 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 126/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 126/2015 a instancia de Eduardo Menéndez Ruiz frente a Obras TQC Norte S. L. y Técnicos TQC, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 21/09/15 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Eduardo Menéndez Ruiz contra Obras TQC Norte, S. L., Técnicos TQC, S. L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 8.146,35 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de justicia gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número Cinco de Santander número 2778 0000 65 0126 15. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0126 15.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicos TQC, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/13896

CVE-2015-13896

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-13925 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 589/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000589/2015 a instancia de Jacobo Rumayor Valdeande, Manuel Jesús Plaza Noriega, Tomás Rodríguez González e Iván Vega Llorente frente a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula de fecha (10/12/2015) siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada: Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L. (TEVASA, S. L.), en ignorado paradero.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 28 de enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número 6 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).
En Santander, a 10 de diciembre de 2015.
El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L. (TEVASA, S. L.), en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de diciembre de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/13925

CVE-2015-13925

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-13926 *Notificación de decreto 522/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000137/2015 a instancia de Bernardo Gómez Mazpúlez frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 522/2015

Señora letrada de la Administración de Justicia doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 10 de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Bernardo Gómez Mazpúlez como parte ejecutante, contra Metalúrgicas de Renedo, SAL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2246,32 euros de principal.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social Número 6 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 16/10/2015 en la ejecución número 81/2015 dimanante del procedimiento número 679/2014.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Metalúrgicas de Renedo, SAL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Bernardo Gómez Mazpúlez por importe de 2246,32 euros.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064013715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, SAL, CIF A39083811, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/13926

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-13922 *Notificación de sentencia 246/2015 en juicio verbal (250.2) 994/2014.*

Doña María Pilar González Diego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Marina Sánchez Gómez-Casuso, frente a Christian Jürgen Jorda, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/12/2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000246/2015

En Santander, a 11 de diciembre de 2015.

Vistos por la ilustrísima doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 0000994/2014 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Marina Sánchez Gómez-Casuso, representada por el procurador don Fernando García Viñuela y asistido por el letrado don Luis Revenga Sánchez contra Christian Jürgen Jorda, rebelde, sobre obligaciones.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de doña Marina Sánchez Gómez-Casuso, contra don Christian Jürgen Jorda y, en consecuencia:

1.- Condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.853,81 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda, e incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.

2.- Imponer al demandado las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Christian Jürgen Jorda, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2015.

La secretaria judicial,
María Pilar González Diego.

2015/13922

CVE-2015-13922

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2015-13874 *Notificación de sentencia 330/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 982/2014.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Adriana María Cardona Guevara, frente a Carlos Andrés Pérez Caicedo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de julio de 2015 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 330/2015

En Santander a 1 de julio de 2015.

Vistos por la Excelentísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia número Once de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 982/2014, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Adriana María Cardona Guevara, representada por el procurador don Alfonso Álvarez Pañeda con la asistencia letrada de don Javier Franco Rodríguez, y de otra como demandada: Don Carlos Andrés Pérez Caicedo, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Adriana María Cardona Guevara, frente a don Carlos Andrés Pérez Caicedo, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

Firme que fuere la presente resolución, remítase oficio al Registro Civil Central, con testimonio de la sentencia y de la documentación acreditativa del matrimonio, para que se practique la inscripción del matrimonio, al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carlos Andrés Pérez Caicedo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2015/13874

CVE-2015-13874

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-12936 *Notificación de sentencia 471/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4371/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio de faltas, con el nº 4371/2014 a instancia de doña Mercedes Soto García frente a don Germán Vazvieira Maciel, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 29 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 471/2015

En Santander a 29 de septiembre de 2015.

Vistos por mí, don Miguel Angel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 4371/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, doña Mercedes Soto García como denunciante, don Germán Vazvieira Maciel como denunciado.

FALLO

Condeno a don Germán Vazvieira Maciel como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Pena a la pena de cuarenta y cinco días de multa con cuota diaria de ocho euros, lo que hace un total de trescientos sesenta euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a Mercedes Soto García en la cantidad de doscientos ochenta y siete euros (287 euros), así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Germán Vazvieira Maciel, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/12936

CVE-2015-12936

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-12937 *Notificación de sentencia 460/2015 en procedimiento de juicio de faltas 1673/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio de faltas, con el número 1673/2015 a instancia de Rubén Darío Crespo Trueba frente a José Aniceto González Cossío, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 460/2015

En Santander a 22 de septiembre de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1373/2015, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Rubén Darío Crespo Trueba como denunciante, José Aniceto González Cossío como denunciado, y el establecimiento Media Markt como perjudicado.

FALLO

Condeno a José Aniceto González Cossío como autor de una falta de hurto del artículo 623.4 del Código Penal a la pena de cuarenta días de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de doscientos cuarenta euros (240 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar al establecimiento Media Markt en la cantidad de veintinueve euros con ochenta céntimos (29,80 euros), así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Aniceto González Cossío, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/12937

CVE-2015-12937

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-13152 *Notificación de sentencia 462/2015 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 2938/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0002938/2015 a instancia de Álvaro Fombellida Gutiérrez frente a Francisco José Fernández Anuarbe, en los que se ha dictado la sentencia de fecha 23/09/15, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000462/2015

En Santander a 23 de septiembre de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 2938/15, en el que han sido partes Álvaro Fombellida Gutiérrez como denunciante, y Francisco José Fernández Anuarbe como denunciado.

FALLO

Condeno a Francisco José Fernández Anuarbe como autor de una falta de amenazas del artículo 620.1º CP a la pena de VEINTE DÍAS de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de ciento veinte euros (120 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y prohibición de comunicarse por cualquier medio con Álvaro Fombellida Gutiérrez y aproximarse a menos de 200 metros del mismo, así como a su domicilio, lugar de trabajo o lugares que este frecuente por tiempo de CUATRO MESES, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Francisco José Fernández Anuarbe, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/13152

CVE-2015-13152

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-13153 *Notificación de sentencia 517/2015 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 2691/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0002691/2015 a instancia de Jesús Gómez Ejeda frente a Emilio Larralde Pérez, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 10/11/2015 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000517/2015

En Santander a 10 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 2691/15, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Jesús Gómez Ejeda como denunciante, Emilio Larralde Pérez como denunciado y la Gasolinera Fagra, S. L. como perjudicada.

FALLO

Condeno a Emilio Larralde Pérez como autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal a la pena de cuarenta días de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de doscientos cuarenta euros (240 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil a abonar a Gasolinera Fagra, S. L. la cantidad de diez euros (10 euros), así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Emilio Larralde Pérez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/13153

CVE-2015-13153